



CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que dentro del presente proceso, el apoderado de los demandados RAFAEL ESTEBAN QUIROZ RESTREPO, ANA PATRICIA QUIROZ MÚNERA, BEATRIZ EUGENIA QUIROZ MÚNERA y MARTHA LUCÍA QUIROZ DE ARANGO, el pasado doce (12) de agosto del año inmediatamente anterior, allegó correo indicando que renunciaba al poder otorgado, sin embargo, dicho correo no fue anexado al expediente y desconociendo el despacho tal situación, siguió el trámite del proceso, incluso se fijó fecha para la audiencia inicial para el próximo veintiuno (21) de junio de los corrientes. El pasado 06 de junio, el apoderado allega correo comunicando que desde el 12 de octubre de 2022, había renunciado al poder; le aclaro señora juez, que durante todo este tiempo el apoderado no había solicitado al despacho que se pronunciara sobre la renuncia presentada, solo en el mes de noviembre del año anterior, solicito el link del proceso; lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes; Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

ALBA LUCIA CASTAÑO GIRALDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 050013110-007-2020-00343 -00
VERBAL – PETICIÓN DE HERENCIA

1. Se **ACEPTA LA RENUNCIA AL PODER** que presenta por el abogado SANTIAGO ANDRÉS SÁNCHEZ QUINCHIA portador de la T.P 166.827 del C. S de la J, respecto al poder otorgado por los señores RAFAEL ESTEBAN QUIROZ RESTREPO, ANA PATRICIA QUIROZ MUNERA, BEATRIZ EUGENIA QUIROZ MUNERA y MARTHA LUCÍA QUIROZ DE ARANGO (Artículo 76 del Código General del Proceso).
2. Así las cosas, se dispone **APLAZAR LA AUDIENCIA** programada para el próximo veintiuno (21) de junio de los corrientes, a las dos (2:00) de la tarde.
3. Se **REQUIERE para que constituya apoderado**, a los señores RAFAEL ESTEBAN QUIROZ RESTREPO, ANA PATRICIA QUIROZ MÚNERA, BEATRIZ EUGENIA QUIROZ MÚNERA y MARTHA LUCÍA QUIROZ DE ARANGO a



señora JULIANA OCAMPO BETANCUR, con el fin de que continúe representándolos en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA

Jueza

Alca

Firmado Por:

Ana Paula Puerta Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **451944a66c6df408555f09ebadeb2926bc534825653ef22e2934ca2bfb993bc3**

Documento generado en 20/06/2023 10:10:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>